



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 31 de mayo del 2023

VISTO:

El Informe N° 427-URRHHI-MDQ/DFQ-2023, del Jefe de Recursos Humanos, quien solicita encargo interno (habilito) con la finalidad de cubrir gastos en la participación del acto protocolar en conmemoración del "LXXXII ANIVERSARIO DE INSTALACION DEL PRIMER CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LUCRE-2023"; Informe N° 0158-2023-UL-MPQ-Q, del Jefe de la Unidad de Logística; Informe N° 027-2023-MDQ/OPP, de la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y Opinión Legal N° 73-2023-AJMN-MDQ, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local Descentralizado que con arreglo a lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenido en la Ley N° 27444. Así mismo, el Art. 27° de la misma ley, establece que la administración municipal está a cargo y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, el Art. 40 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 establece: "Puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios en este caso previo informe del órgano de abastecimientos o de quien haga sus veces".

Que, según Informe N° 427-URRHHI-MDQ/DFQ-2023, de fecha 30 de mayo del 2023 del Jefe de Recursos Humanos, quien solicita encargo interno (habilito) con la finalidad de cubrir gastos en la participación del acto protocolar en conmemoración del "LXXXII ANIVERSARIO DE INSTALACION DEL PRIMER CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LUCRE-2023", hasta por el importe de S/ 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles);

Que, según Informe N° 0158-2023-UL-MPQ-Q, de fecha 31 de mayo del 2023 del Jefe de la Unidad de Logística, quien concluye que en vista que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta del mercado local, al no poder realizar el trámite regular correspondiente por esta Unidad y además la contratación de dichos bienes y atenciones de servicios requiere pagos en efectivo conforme se indica; por lo que proceda con el encargo requerido y por el monto solicitado, se realice conforme el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, según Informe N° 027-2023-MDQ/OPP, de fecha 31 de mayo del 2023 de la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPCC Vianey H. Sánchez Manotupa, quien otorga la disponibilidad presupuestal a fin de participar al acto protocolar en conmemoración del "LXXXII ANIVERSARIO DE INSTALACION DEL PRIMER CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LUCRE-2023" a realizarse el 01 de junio, en vista que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta del mercado local, puesto que la contratación de dichos servicios requiere realizar pagos inmediatos al inicio y conclusión del servicio, para el cumplimiento de dichas contrataciones, conforme indica en el documento peticionado, por lo que se otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2,900.00, con la Secuencia Funcional 0029- "Gerenciar Recurso Materiales, Humanos y Financieros", con el Rubro 09 - Recurso Directamente Recaudados, según el detalle descrito en la afectación de específica de gasto;

Que, visto la Opinión Legal N° 73-2023-AJMN-MDQ, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Abraham J. Molina Navarrete, opina como procedente otorgar encargos internos a personal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana en cumplimiento a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, en virtud al análisis y base legal del presente;

Estando a lo expuesto, con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, en donde se DESIGNA en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y a la delegación de funciones al Gerente Municipal dispuesto con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el Encargo Interno (Habilito) para cubrir gastos en la participación del acto protocolar en conmemoración del "LXXXII ANIVERSARIO DE INSTALACION DEL PRIMER CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LUCRE-2023", afectando presupuestalmente según informe del Jefe de Presupuesto y Planificación de la forma siguiente; hasta por el importe de S/ 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles), con cargo a la Sec. Func. (Meta) N° 0029 "Gerenciar Recurso Materiales, Humanos y Financieros", con el Rubro 09 - Recurso Directamente Recaudados, según el detalle descrito en la afectación de específica de gasto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, **CPC David Fernando Quispe Quispe**, con **DNI N° 44332535**, para cubrir gastos en la participación del acto protocolar en conmemoración del "LXXXII ANIVERSARIO DE INSTALACION DEL PRIMER CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LUCRE-2023".

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, quienes deberán verificar la ejecución del gasto y su respectiva rendición de cuentas con arreglo a las normas jurídicas de orden legal y reglamentaria vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía
Presupuesto.
RRHH
Archivo/WCD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. Wilfredo Condeña Díaz
DNI: 40004891
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



OPINION LEGAL N° 73-2023-AJMN-MDQ.

A : CPC. WILFREDO CONDEÑA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
DE : ABOG. ABRAHAN JORGE MOLINA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
ASUNTO : **ENCARGO INTERNO**
REF. : a) Informe N° 027-2023-MDQ/OPP de fecha 31.05.2023 del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación
CPC. Vianey H. Sanchez Manotupa
FECHA : Quiquijana, 31 de mayo del 2023.

Previo un cordial saludo, remito a su Despacho, la presente opinión legal, respecto al Expediente N° 4982 de fecha 31.05.23 de la Gerencia Municipal, sobre **Encargo Interno**, al respecto debo de señalar lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

- 1.-Oficio Múltiple N° 009-A-MDL-Q de fecha 29.05.2023 del Alcalde de la Municipalidad Disitrital de Lucre
- 2.- Informe N° 427-URRHH-MDQ/DFQ-2023 de fecha 30.05.2023 el Jefe de Recursos Humanos de la entidad municipal CPC. David Fernando Quispe Quispe
- 3.-Informe N° 0158-2023-UL-MDQ-Q de fecha 31.05.2023 del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Henry Cahuana Condori
- 4.- Informe N° 027-2023-MDQ/OPP de fecha 31.05.2023 del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación CPC. Vianey H. Sanchez Manotupa

II. **ANALISIS Y BASE LEGAL**

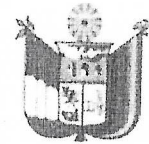
2.1.- Mediante Oficio Múltiple N° 009-A-MDL-Q de fecha 29.05.2023 del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucre, quien invita a participar en el acto protocolar en conmemoración del LXXXII Aniversario de Instalación del Primer Concejo Municipal del Distrito de Lucre 2023 a celebrarse el día 01 de junio del 2023 desarrollándose diferentes actos protocolares en conmoración a lo antes indicado. Seguidamente con Informe N° 427-URRHH-MDQ/DFQ-2023 de fecha 30.05.2023 el Jefe de Recursos Humanos de la entidad municipal CPC. David Fernando Quispe Quispe solicita autorización para el otorgamiento de un fondo por encargo interno por la suma de S/. 2,900.00 (Dos mil novecientos con 00/100 soles) a nombre de David Fernando Quispe Quispe, con la finalidad de efectuar gatos que corresponden a la participación al acto protocolar en conmemoración del LXXXII Aniversario de Instalación del Primer Concejo Municipal del Distrito de Lucre 2023 a celebrarse el día 01 de junio del 2023 detallando gastos en almuerzo, pan pillo, transporte ida y vuelta y flores por la suma de S/. 2,900.00 soles, seguidamente con Informe N° 0158-2023-UL-MDQ-Q de fecha 31.05.2023 el Jefe de la Unidad de Logística CPC. Henry Cahuana Condori en virtud del informe precedente indica en vista que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta del mercado local, al no poder realizar el tramite regular correspondiente por esta unidad y demás la contratación de dichos bienes y atenciones de servicios requiere pagos en efectivo conforme se indica, por lo tanto se proceda con el encargo requerido y por el monto solicitado se realice el procedimiento conforme el art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por R.D. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias. Finalmente con Informe N° 027-2023-MDQ/OPP de fecha 31.05.2023 del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación CPC. Vianey H. Sanchez Manotupa, en atención al Informe N° 427-URRHH-MDQ/DFQ-2023, el cual solicita el jefe de la Unidad de Recursos Humanos encargo interno para gastos de representación que corresponde a la participación al acto protocolar en conmoración del LXXXII Aniversario de Instalación del Primer Concejo Municipal del Distrito de Lucre 2023, a realizarse el 01 de junio, por lo que se le otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de s/. 2,900.00 soles a la meta presupuestal 0028 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos Y Financieros.

En efecto se tiene la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por R.D. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias D.S. N° 004-2009-EF-77.15 publicado el 30-05-2009 vigente desde el 01 de mayo del 2009.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



Artículo 40°.-Encargos a personal de la Institución.

(...)

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Así mismo, se tiene la Resolución Directoral N° 036 -2010-EF-77.15 a través del cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos publicada el 02 de octubre de 2010.

Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jomales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004 -2009 -EF/77.15. .

2. Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.

3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF -SP.

En es entender corresponde entregar los encargos al personal de la institución vinculados a un régimen laboral establecidos por ley, bajo responsabilidad.

I. OPINION LEGAL.

Del análisis y lo señalado, en los considerandos precedentes esta Asesoría Legal, es de la opinión:

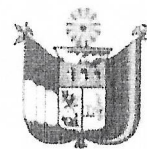
PRIMERO: Procedente, otorgar encargos internos a personal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana en cumplimiento Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por R.D. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias D.S. N° 004-2009-EF-77.15 y la Resolución Directoral N° 036 -2010-EF-77.15, caso contrario no procede en virtud al análisis y base legal del presente.

SEGUNDO: Se recomienda que el Jefe de Contabilidad de la entidad municipal deba emitir su informe correspondiente para todo tipo de procedimiento y control que la entidad municipal se pronuncie mediante acto administrativo interno.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



Adjunto, el documento de la referencia a) y sus anexos en original de 07 folios.
Es cuanto se cumple para los fines consiguientes.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUIQUIJANA - CUSCO
Abg. Abraham Jorge Molina Navarrete
JEFE DE LA OFICINA DE ALEGORIA LEGAL